

Referencia:	2023/00021691Y
Procedimiento:	Seguiment contracte obra obert genèric
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE EIVISSA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), especialmente en lo referente a los artículos 28, 63.3.a, 99, 100, 101 y 116.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a licitar consiste en las obras de ejecución del "proyecto de remodelación de la estación de transferencia de residuos de Eivissa", con nº CSV 14623773713502702135.

El proyecto está financiado parcialmente por una subvención dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. En consecuencia, el presente contrato debe someterse a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Los datos identificativos son los siguientes:

Componente 12: Política Industrial España 2030

Inversión 12.I3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

Actuación: Remodelación de la estación de transferencia de residuos de Eivissa

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Consell Insular d'Eivissa (CIE en adelante) es titular del servicio público insularizado de gestión de residuos no peligrosos de la isla de Eivissa que incluye, entre otros, la gestión de los residuos procedentes de la recogida selectiva de las fracciones de vidrio y papel-cartón. Este servicio se presta en la Estación de transferencia de residuos de envases contemplada en el artículo 4 y plano 7 del Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos no Peligrosos de la isla de Eivissa (PDSPIGRE, publicado en el BOIB nº 116 de 30 de junio de 2020) y que está en funcionamiento desde el año 2003.

La disposición adicional sexta del PDSPIGRE preveía la realización de un estudio de alternativas sobre la adecuación, diseño, espacio y ubicación de la Estación de transferencia, entre otras instalaciones y servicios. En cumplimiento de lo anterior, por parte del CIE se contrató la realización de un estudio de alternativas de instalaciones de gestión de residuos domésticos en la isla de Eivissa que, en cuanto a la estación de transferencia de residuos de envases, concluye la conveniencia de adaptar la estación existente a las necesidades actuales y futuras, para que pueda continuar en funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el CIE encargó la elaboración de un proyecto de remodelación integral de la Estación de transferencia de residuos de envases, para adaptarla a estas necesidades y, a la vez, optimizar y modernizar su funcionamiento. Como resultado, el CIE dispone actualmente del Proyecto de remodelación de la estación de transferencia de residuos de Eivissa, con un presupuesto de ejecución de 2.550.700,04 €, IVA incluido.

En relación con este proyecto, en fecha 5 de junio de 2023, la oficina de supervisión de proyectos del CIE emitió informe favorable y en fecha 7 de agosto de 2023 el ingeniero industrial del departamento de medio ambiente emitió informe que concluye que el proyecto tiene el contenido y nivel de detalle suficientes para proporcionar una solución idónea para adaptar la planta a las necesidades actuales y futuras, de acuerdo con los condicionantes existentes, así como para realizar las tramitaciones oportunas ante las administraciones competentes, en aspectos tales como urbanístico, en materia de actividades y industria y para realizar la licitación, por parte del CIE, de la ejecución del proyecto. Este proyecto fue aprobado inicialmente en sesión del Consell Executiu del CIE de fecha 11/8/2023 y, tras los trámites pertinentes de información pública y audiencia al Ayuntamiento, se encuentra aprobado definitivamente, según consta en informe jurídico de fecha 3/10/2023.

Por tanto, para satisfacer la necesidad administrativa derivada de la competencia del Consell Insular d'Eivissa en materia de gestión de residuos, procede a continuación implementar las mejoras previstas en el proyecto aprobado, mediante la licitación del correspondiente contrato de obras.

El CIE no dispone de medios propios para realizar la prestación objeto del contrato.

El proyecto objeto del presente contrato, obtuvo una subvención de 394.798,55 €, dentro de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en las Illes Balears (BOIB núm. 45 de 2/04/2022), financiada por la Unión Europea-Next Generation EU, que incluye la condición de que las obras finalicen como máximo el 31 de marzo de 2026.

3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO

El Proyecto de remodelación de la estación de transferencia de residuos de Eivissa consiste en una remodelación integral de la estación de transferencia, para adaptarla a las necesidades actuales y futuras en materia de tratamiento de residuos de cartón-papel y vidrio y, a la vez, optimizar y modernizar su funcionamiento, de acuerdo con los condicionantes existentes.

Para satisfacer la necesidad administrativa derivada de la competencia del Consell Insular d'Eivissa en materia de gestión de residuos, procede a continuación implementar las mejoras previstas en el proyecto aprobado, mediante la licitación del correspondiente contrato de obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido del objeto del presente contrato de obras es idóneo para satisfacer la necesidad administrativa derivada de las competencias del CIE en materia de residuos, mediante la implementación de una solución óptima para el tratamiento de residuos de cartón-papel y vidrio, consistente en adaptar la actual planta a las necesidades actuales y futuras.

4.- UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La unidad administrativa encargada de la ejecución del contrato será el Departamento de Medio Ambiente del CIE.

Deberá procederse al nombramiento del responsable del contrato según lo que dispone el artículo 62 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Dado que la dirección facultativa será objeto de un contrato de servicio, distinto del presente, se procederá a su designación por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la ejecución del presente contrato.

5.- CÓDIGOS CPV Y CPA

CPV: 45222100-0: Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de residuos

CPA: 43: Trabajos de construcción especializados

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ÓRGANO COMPETENTE

Dado el valor estimado del contrato (2.108.016,56 € + IVA), el procedimiento a utilizar para la adjudicación del contrato será el **Procedimiento abierto**.

A los efectos que proceda, se hace constar que NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), por no llegar al umbral a partir del cual sería obligatorio (valor estimado de 5.382.000,00 € en contratos de obras, según Art. 20 LCSP).

Se prevé la **tramitación anticipada** de acuerdo con el Art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP, dada la necesidad de tramitar con celeridad este expediente que está parcialmente financiado con ayudas públicas.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Total Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	1.771.442,49 €
13% Gastos Generales (GG):	230.287,52 €
6% Beneficio Industrial (BI):	106.286,55 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata:	2.108.016,56 €
21% IVA:	442.683,48 €
Total presupuesto general (PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN):	2.550.700,04 €

El desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto es el que se detalla a continuación:

Costes indirectos:	106.286,55 €
Costes directos:	1.665.155,94 €
- Costes salariales:	231.075,75 €
- Otros gastos:	1.434.080,19 €

Al estar financiada parcialmente esta obra con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en el Art.80.2 de la Ley 12/1998, del Patrimonio Histórico de Illes Balears -modificado por la

disposición final sexta de la Ley 4/2021, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se deban financiar con fondos europeos en el marco del PRTR-, no es necesario incluir una partida de importe igual o superior al 1,5 por cien a destinar a la conservación, restauración, protección, enriquecimiento, investigación, documentación, difusión, puesta en valor o en uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio histórico, patrimonio inmaterial o fomento de la creatividad artística.

Los costes salariales se han estimado a partir del Convenio colectivo del sector de la Construcción. El desglose de costes salariales por categoría profesional se refleja en el anejo "*Justificación de precios*" del proyecto de referencia.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados del Convenio colectivo del sector de la Construcción así como los precios de mercado. Además, se incluye los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.108.016,56 €).

9.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Se propone la siguiente programación de los trabajos a efectos de coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.63203.

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL ANUAL
2024 (período noviembre-diciembre)	215.415,39	45.237,23	260.652,62
2025 (período enero-mayo)	1.892.601,17	397.446,25	2.290.047,42
TOTAL CONTRATO			2.550.700,04 €

Por otro lado, de acuerdo con el Art. 309 de la LCSP y la base 25 de ejecución del presupuesto, se propone el compromiso del 10% del importe de adjudicación del contrato al efecto de poder hacer frente al posible incremento de gasto, como consecuencia de variaciones de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se propone no dividir en lotes, dado que la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría o pondría en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP queda justificada su no división en lotes.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Plazo de ejecución de las obras: 7 meses.

Se prevé que las obras empiecen durante el mes de noviembre de 2024, dada la necesidad de realizar las obras durante el período invernal, de menor generación de residuos, de noviembre a mayo, para coordinar el presente contrato con otros contratos que permitirán, respectivamente, la gestión temporal de los residuos en otro lugar durante ese período, hasta la finalización de las obras, en que se reanudará la gestión de residuos en la estación remodelada.

Por motivo de las circunstancias excepcionales mencionadas, el plazo de comprobación del replanteo será de siete meses como máximo desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el Art. 237 de la LCSP.

No se prevén suspensiones ni prórrogas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si fuese necesario suspender o prorrogar el contrato por circunstancias excepcionales, se actuaría de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

12.- PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con lo previsto en los arts. 210 y 243 de la LCSP y en el proyecto, se establece un plazo de garantía de dos (2) años como mínimo, incluyendo todas las partes del proyecto (construcciones, instalaciones, maquinaria, etc.), a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

13.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

No se propone ninguna en especial.

14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. A tal efecto, en base a lo establecido en los artículos 11, 25, 26 y 36 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y considerando el artículo 79.5 de la LCSP, se propone la siguiente clasificación:

Clasificación del contratista		
Grupo	Subgrupo	Categoría
C - Edificaciones	3 - Estructuras metálicas	4

De acuerdo con lo previsto específicamente en el Art. 36.3 del RGLCAP, dada la importancia relativa de los apartados relativos a maquinaria del presente contrato (capítulo 7 del presupuesto), se establece la obligación para el contratista (salvo que estuviera clasificado también dentro del grupo, subgrupo y categoría igual o superior a lo exigido a la subcontrata), de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo siguiente:

Clasificación de la subcontrata de maquinaria (capítulo 7 ppto. del proyecto) (salvo que el contratista ya tenga también esta clasificación)		
Grupo	Subgrupo	Categoría
J - Instalaciones mecánicas	1 - Elevadoras o transportadoras	3

Por otro lado, para los casos previstos en el artículo 78 de la LCSP (empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), será preciso acreditar la solvencia. En tal caso, se proponen a continuación los medios de acreditación.

14.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el Art. 87.3.a de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que,

referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (3.162.024,84 €).

14.2. Solvencia técnica

De acuerdo con el Art. 88.3 de la LCSP, la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, al ser su duración inferior a un año (1.475.611,59 €).

15.- GARANTIA PROVISIONAL

No procede la exigencia de garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

16.- GARANTIA DEFINITIVA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

17. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ECONÓMICAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el art. 149.2.b de la LCSP, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto, en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido a la licitación:

- Se procederá a la determinación de las ofertas anormalmente bajas mediante la aplicación del criterio establecido en el artículo 85 del RGLCAP.

- Para considerar la oferta en su conjunto, se establece lo siguiente respecto a los criterios de adjudicación no económicos:

a) Criterios cualitativos evaluables por fórmulas, aparte de la oferta económica:

Por cada punto de la oferta, la baja de la oferta económica del licitador será incrementada en un 0,2 %, únicamente a efectos de cálculo de las ofertas anormalmente bajas según el criterio del artículo 85 del RCAP.

b) Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor:

Valoran la idoneidad de la metodología que el licitador propone seguir para la ejecución del proyecto. Estos criterios, al ser criterios de concepto, tienen un valor económico repercutible nulo. Por tanto la oferta económica del licitador no se verá incrementada por este criterio de adjudicación.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 202 de la LCSP y los acuerdos del Consejo Ejecutivo del CIE de fechas 27/5/2016 (BOIB 30-6-16) y 23/6/2017, se incorporarán las que resulten de los informes específicos sobre cláusulas sociales y ambientales, respectivamente, que se incorporarán al expediente.

19.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato en materia de comunicación, por el hecho de estar cofinanciado con fondos europeos:

- El contratista queda obligado a someterse a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

- Asimismo el contratista y los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, regulados por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

19.3.- Otras condiciones especiales de ejecución:

- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar, en tiempo y forma, según requisitos de la Dirección Facultativa, el proyecto de legalización de la instalación fotovoltaica, concordante con las especificaciones del proyecto general de la obra, con el contenido necesario para su ejecución y legalización y puesta en servicio ante los organismos competentes en materia de Industria de la Comunidad Autónoma, así como para su conexión a red de distribución y para la formalización de contrato de suministro y vertido de excedentes con empresa comercializadora de electricidad.
- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar, en tiempo y forma, según requisitos de la Dirección Facultativa, los boletines o documentación técnica de instalador/es autorizado/s, que sean necesarios para tramitar las puestas en servicio, en materia de Industria, de todas las instalaciones que lo requieran.
- Específicamente, dado que la estación una vez remodelada requerirá un aumento de la potencia eléctrica a suministrar desde la red de distribución de la zona (que puede requerir modificaciones en el transformador por parte de la distribuidora), el adjudicatario deberá presentar, durante la ejecución del contrato, en tiempo y forma, según requisitos de la Dirección Facultativa, el boletín o documentación técnica de instalador autorizado, que sea necesaria, en su caso, para tramitar ante la distribuidora la mencionada ampliación de potencia.

20.- FORMA DE PAGO

Mediante certificaciones mensuales, de acuerdo con lo previsto en el Art. 240 de la LCSP y el Art. 150 del RGLCAP.

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

Los datos para la emisión de facturas serán los siguientes:

Oficina contable: L03070006
Órgano gestor: LA0027262
Unidad tramitadora: LA0027479

21.- SUBCONTRATACIÓN

No se establecen limitaciones a la subcontratación.

Se prevé expresamente la necesidad de subcontratar la parte del contrato relativa a maquinaria a empresa clasificada en el “Grupo J - Instalaciones mecánicas / Subgrupo 1 - Elevadoras o transportadoras / Categoría 3”, en caso de que la propia empresa adjudicataria no tenga dicha clasificación.

Se exige al licitador, en su caso, la presentación de una declaración de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP, señalando su importe, así como el nombre y condiciones de clasificación o solvencia técnica de los subcontratistas.

En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, en la fecha en que se inicie la ejecución de éste, el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HPF /1030/2021, de 29 septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR.

Además, de cada subcontratista, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar:

- a. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- c. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

No se prevé la realización de pagos directos a los subcontratistas.

22.- CESIÓN

No procede.

23.- PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

La cuantía de las penalidades a imponer deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento de lo contratado. Podrán imponerse distintas penalidades simultáneamente. Cada una de ellas no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Por demora.

En caso de incumplimiento del plazo total: cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el CIE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (de acuerdo con Art. 193 de la LCSP). Ello sin perjuicio de las posibles penalidades por cumplimiento defectuoso que puedan imponerse simultáneamente.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos. Expresamente se incluirán en este supuesto la falta de entrega, por parte del adjudicatario, de los boletines o documentación técnica necesarios para tramitar las puestas en servicio de instalaciones ante Industria. Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Todo ello sin perjuicio de las posibles penalidades por demora que puedan imponerse simultáneamente.

c) Por incumplimiento de criterios de adjudicación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en el informe técnico del *Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i relacions amb entitats i associacions* y en *“l’acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s’aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d’Eivissa”* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en *“l’acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s’aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d’Eivissa”* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

- Por incumplimiento de las condiciones especiales en materia de comunicación, por el hecho de estar cofinanciado con fondos europeos::

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato

e) Por incumplimiento de las condiciones en materia de subcontratación.

En caso de incumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en el art. 215 de la LCSP (y especialmente los posibles incumplimientos en la comunicación en tiempo y forma de la subcontratación del apartado de maquinaria a empresa clasificada en el grupo “J - Instalaciones mecánicas”), supondrá la imposición al contratista de una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207, 242 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242.4 y 309.1 de la LCSP, el exceso de mediciones hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, no tendrán la consideración de modificación.

25.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

No procede.

26.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario del servicio queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación.

27.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

No procede.

28.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Art. 145 de la LCSP, en la adjudicación del contrato se procurará seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio. Especialmente, dada la importancia de mantener ininterrumpidamente la gestión de residuos durante y después de las obras, se valorará especialmente la demostración de la capacidad y previsión de los licitadores para cumplir los plazos previstos de finalización de las obras y la reentrada en funcionamiento de la estación en la fecha prevista.

En caso necesario, se aplicarían los criterios de desempate previstos en el Art. 147.2 de la LCSP.

28.1.- Fases y criterios de adjudicación del contrato

El procedimiento de adjudicación se articulará en dos fases. En la primera de ellas se aplicarán criterios cualitativos basados en juicio de valor y en la segunda, con superior preponderancia, se aplicarán criterios objetivos basados en características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas. Todo ello, según el siguiente cuadro general:

Fase	Criterio	Puntos (máximos)	Forma de evaluar	Sobre
Fase 1	Propuesta técnica	45	Juicio de valor	2

Fase 2	Oferta económica	40	Fórmula	3
Fase 2	Ampliación de plazo de garantía	10	Fórmula	3
Fase 2	Servicio de asistencia y coordinación durante la puesta en marcha	5	Fórmula	3

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, será necesario superar la primera fase, con un mínimo de 22,5 puntos (el 50% de la puntuación máxima de esta fase), para acceder a la segunda fase.

28.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor

28.2.1.- Propuesta técnica

(IMPORTANTE: la propuesta técnica no contendrá información ni datos relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula. Si se incluyen la oferta será excluida automáticamente).

Se valorará el buen conocimiento que se tenga del proyecto y del tipo de obra a ejecutar, el análisis de los trabajos a realizar del proceso constructivo de la obra y el análisis de los trámites, condicionantes y posibles eventualidades a resolver durante las obras, con el fin de asegurar en lo posible la finalización y entrega dentro del plazo previsto, así como la inmediata reentrada en funcionamiento de la estación.

Ello sin perjuicio de que las órdenes de la dirección facultativa durante el transcurso de las obras puedan suponer variaciones sobre la propuesta presentada.

La propuesta técnica incluirá obligatoriamente los apartados siguientes:

28.2.1.1 Estudio del emplazamiento y situación actual de la obra (hasta 9 puntos).

Memoria descriptiva que demuestre el estudio previo del emplazamiento, en la que se valorarán los aspectos siguientes:

Aspecto	Puntuación		
	A	B	C
Manifestación expresa de haber realizado visita in situ.	0	0	5
Identificación y descripción de las vías y espacios adyacentes en todo el perímetro.	0	0,5	1

Identificación y descripción de los suministros y servicios de la zona y puntos de conexión.	0	0,5	1
Identificación de las instalaciones actualmente existentes.	0	0,5	1
Otra información relevante respecto al emplazamiento y estado actual, en su caso.	0	0,5	1
Puntuación: A: aspecto no explicado o con contenido claramente insuficiente B: aspecto explicado parcialmente o con contenido incompleto o inadecuado C: aspecto explicado y contenido óptimo			

28.2.1.2. Estudio del proyecto (hasta 9 puntos).

Memoria descriptiva que demuestre el estudio previo del proyecto, en la que se valorarán los aspectos siguientes:

Aspecto	Puntuación		
	A	B	C
Análisis e interpretación del proyecto.	0	2,5	5
Descripción de las soluciones técnicas que la empresa contratista plantea para la ejecución de las obras en base al proyecto.	0	1	2
Otra información relevante respecto al contenido o la implementación del proyecto, en su caso.	0	1	2
Puntuación: A: aspecto no explicado o con contenido claramente insuficiente B: aspecto explicado parcialmente o con contenido incompleto o inadecuado C: aspecto explicado y contenido óptimo			

28.2.1.3. Implantación de la obra (6 puntos)

Memoria descriptiva de la implantación prevista de la obra, en la que se valorarán los aspectos siguientes:

Aspecto	Puntuación
---------	------------

	A	B	C
Preparación del terreno	0	0,5	1
Previsión de acometidas (provisional y definitivas)	0	0,5	1
Instalaciones de obra, medios auxiliares y de seguridad colectiva	0	0,5	1
Posible uso de espacios adyacentes	0	0,5	1
Organización de acopios	0	0,5	1
Otra información relevante, en su caso	0	0,5	1
Puntuación: A: aspecto no explicado o con contenido claramente insuficiente B: aspecto explicado parcialmente o con contenido incompleto o inadecuado C: aspecto explicado y contenido óptimo			

28.2.1.4. Plan de trabajo (hasta 21 puntos)

Planificación y análisis de la evolución temporal de la obra detallada, ajustada al plazo de obra previsto en el proyecto, incluyendo hitos, descripciones y temporalidad, así como trámites, legalizaciones, incidencias, etc. que deban realizarse paralelamente y puedan afectar al normal desarrollo de las obras o a la entrada en funcionamiento de la estación una vez recepcionada. Todo ello se valorará según se indica a continuación:

Aspecto	Puntuación		
	A	B	C
Previsiones sobre la elaboración y entrega del proyecto de legalización de la instalación fotovoltaica.	0	1	2
Cambios de titularidad de los suministros (eléctrico, agua, etc.) antes, durante y después de las obras.	0	0,5	1
Demoliciones y desmontaje de instalaciones	0	0,5	1
Cimentaciones	0	0,5	1
Soleras		0,5	1
Estructuras, cubiertas y cerramientos	0	0,5	1
Vallado perimetral	0	0,5	1

Instalaciones	0	0,5	1
Maquinaria	0	0,5	1
Pruebas de funcionamiento de maquinaria (en vacío / en carga).	0	0,5	1
Pruebas de funcionamiento de resto de instalaciones.	0	0,5	1
Previsiones sobre la elaboración y entrega de los boletines o documentación técnica de instalador/es autorizado/s, necesarios para tramitar las puestas en servicio e inscripciones ante los registros en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de Illes Balears de todas las instalaciones incluidas en el proyecto general de la obra que lo requieran (eléctrica, fotovoltaica, cargadores eléctricos, depósito gasóleo, contra incendios, climatización, etc.).	0	1	2
Previsiones sobre la entrega, a la entrega de la obra, de toda la documentación necesaria para la dirección facultativa, el titular de la estación y el titular de su gestión: documentación descriptiva de las obras, instalaciones y maquinaria, manuales y procedimientos sobre funcionamiento, mantenimientos y garantías, etc.	0	1	2
Previsiones sobre la tramitación del cambio de potencia eléctrica del suministro. Resolución de posibles retrasos imputables al distribuidor y su incidencia en la puesta en marcha de la estación.	0	0,5	1
Previsiones sobre otros trámites que puedan afectar al desarrollo de las obras y/o la fecha de finalización.	0	1	2
Fin de obra y recepción de la obra	0	0,5	1
Otra información relevante respecto al plan de trabajo, en su caso.	0	0,5	1
<p>Puntuación:</p> <p>A: aspecto no explicado o con contenido claramente insuficiente</p> <p>B: aspecto explicado parcialmente o con contenido incompleto o inadecuado</p> <p>C: aspecto explicado y contenido óptimo</p>			

28.3.- Criterios evaluables mediante fórmulas

28.3.1.- Oferta económica. (hasta 40 puntos)

$$\text{Puntuación} = (m \times 40) / n$$

Donde:

m: mejor oferta (la más baja)

n: oferta

(La valoración máxima de este apartado será de 40 puntos).

28.3.2.- Ampliación de plazo de garantía. (hasta 10 Puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo requerido, hasta un límite de 24 meses más. La puntuación máxima será de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada 6 meses de ampliación del plazo.

- 6 meses: 2,5 puntos
- 12 meses: 5 puntos
- 18 meses: 7,5 puntos
- 24 meses: 10 puntos

La empresa tendrá que acompañar una declaración responsable firmada por el representante legal, especificando la ampliación del plazo de garantía propuesto.

28.3.3.- Servicio de asistencia y coordinación durante la puesta en marcha. (hasta 5 puntos).

Para la obtención de la puntuación en este apartado será necesaria la presentación de un plan por parte de la empresa contratista en el que se describa el servicio, a prestar durante un período de 30 días naturales, desde la entrada en funcionamiento de la estación (una vez recepcionada la obra y transcurrido el tiempo estrictamente necesario para formalizar los trámites oportunos y reanudar su funcionamiento bajo la titularidad de un nuevo gestor), que deberá incluir como mínimo:

- Durante los primeros 4 días de entrada en funcionamiento: presencia física de una persona en la estación, en horario diario no inferior a 5 horas, a acordar con el titular de la gestión de la estación, realizando labores de formación, información sobre parámetros de funcionamiento, asesoramiento, atención a consultas, seguimiento, coordinación, interlocución con proveedores e instaladores de maquinaria, instalaciones y construcciones, para solucionar posibles defectos. Fuera de ese horario deberá permanecer en la isla de Eivissa, localizable telefónicamente por si fuese requerida su asistencia por alguna deficiencia surgida en construcciones, instalaciones o maquinaria que afecte al funcionamiento de la estación y no pueda ser solucionada por el personal de la estación.
- Resto del período hasta completar los 30 días: disponibilidad de una persona, sin necesidad de presencia física en la estación o en la isla de Eivissa, para prestar asistencia telefónica y con el compromiso de desplazarse a la estación en un plazo máximo de 2 días, si fuese requerida por motivo de alguna incidencia surgida en maquinaria, instalaciones o construcciones que afecte al funcionamiento de la estación y no pueda ser solucionada por el personal de la estación, así como permanecer el tiempo necesario hasta que se resuelva

la incidencia.

En general, el equipo designado para la prestación de este servicio se encargará de la subsanación de posibles deficiencias que puedan surgir durante el período inicial de funcionamiento de la estación, coordinará la puesta en marcha de las instalaciones, transmitirá al personal usuario de instalación los conocimientos e instrucciones necesarios por el funcionamiento de las instalaciones, así como la realización de informe final que refleje las actuaciones realizadas.

Puntuación:

- en caso de incumplir alguna de las condiciones: 0 puntos
- en caso de cumplir todas las condiciones: 5 puntos

29.- SUBVENCIÓN EUROPEA

El proyecto de remodelación de la estación de transferencia, objeto del presente contrato, obtuvo una subvención de 394.798,55 €, dentro de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en las Illes Balears (BOIB núm. 45 de 2/04/2022), financiada por la Unión Europea-Next Generation EU, que incluye como condición que las obras finalicen como máximo el 31 de marzo de 2026.

Fondos	Importe
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	394.798,55 €

30.- MEDIDAS ANTIFRAUDE Y PROCEDIMIENTO ANTE CONFLICTOS DE INTERESES

El CIE dispone de un Plan Antifraude, aprobado por consejo ejecutivo en fecha 3/6/2022, dando así cumplimiento a las obligaciones que impone el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, se deberá acompañar al expediente de contratación la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por los intervinientes que correspondan.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución las previstas en el Art. 211.1 y concordantes de la LCSP, además de las previstas expresamente en las condiciones administrativas del presente contrato.

